

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA

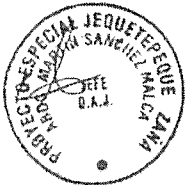
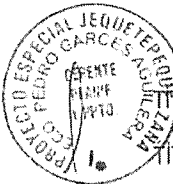
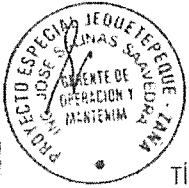
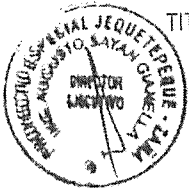
**REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

(ROF)

AGOSTO 2013

Contenido

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	2
TÍTULO II DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVOS Y FUNCIONES	2
TÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES	4
CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	4
CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES.....	4
SECCIÓN I DEL ÓRGANO DE EJECUCIÓN.....	4
CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES.....	6
SECCIÓN II DEL ÓRGANO DE CONTROL.....	6
SECCIÓN III DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO	8
SECCIÓN IV DEL ORGANOS DE APOYO.....	10
SECCIÓN V DE LOS ORGANOS DE LINEA	11
TÍTULO IV DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL.....	14
CAPÍTULO I DEL RÉGIMEN ECONÓMICO	14
CAPÍTULO II DEL RÉGIMEN LABORAL.....	15
TÍTULO V DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA	15
TÍTULO VI DISPOSICIÓN FINAL	15



REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE-ZAÑA

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.-JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

Su ámbito de acción comprende parte de las Regiones de Cajamarca, La Libertad y Lambayeque; su domicilio legal es el Campamento Gallito Ciego, ubicado en el Km 33.5 de la Carretera a Cajamarca, Distrito de Yonán, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca.

Artículo 2º.-DEPENDENCIA Y COORDINACIÓN

- Jerárquica: Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego
- Funcional: Con los órganos que corresponda del Ministerio de Agricultura, Ministerio de Economía y Finanzas, Contaduría Pública de la Nación, Contraloría General de la República y demás instituciones y organismos relacionados con su competencia; así como con las entidades con las que tiene y adquiera compromisos.
- Coordinación: Con el Gobiernos Regionales de Cajamarca, La Libertad y Lambayeque y otras entidades públicas y privadas.

TITULO II
DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 3º.- NATURALEZA

El PEJEZA es un Órgano de ejecución desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, Gobierno Regional de La Libertad y Gobierno Regional de Lambayeque; constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional, depende funcionalmente del Consejo Directivo conformado por un representante de cada una de las Regiones de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y dos representantes del Ministerio de Agricultura. El Ministerio de Agricultura y Riego designa al Presidente del Consejo Directivo, además del Director Ejecutivo, a propuesta del Presidente del Consejo Directivo.

El PEJEZA, es una entidad pública vinculada con la gestión de los recursos hídricos e integrante del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, por lo que en aplicación de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, articula sus acciones con la Autoridad Nacional del Agua-ANA, que es el ente rector de dicho sistema.

Artículo 4º.-FINALIDAD

La finalidad del PEJEZA es la elaboración de estudios y ejecución de obras de ingeniería que permitan el aprovechamiento del recurso hídrico superficial a través del almacenamiento y regulación de las aguas de los Ríos Jequetepeque y Zaña; la explotación del agua subterránea con el propósito de mejorar e incrementar el desarrollo agrícola y pecuario en los valles de Jequetepeque y Zaña; la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica mayor ubicada dentro de su ámbito; y asimismo, la construcción de centrales hidroeléctricas que aumentarán las disponibilidades energéticas en el ámbito de influencia del Proyecto Especial, promoviendo la participación de la inversión privada.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA

Artículo 5º.- OBJETIVOS

Son objetivos del PEJEZA los siguientes:

- a) Prestar los servicios públicos de Suministro de Agua y de Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas, dentro de su sector hidráulico.
- b) Coadyuvar al mejoramiento de la eficiencia de uso del área bajo riego con el propósito de lograr incrementos de la producción y productividad, mediante la implementación, mantenimiento y protección de sistemas de riego regulado;
- c) Promover la diversificación de cultivos orientados hacia la agroexportación;
- d) Promover la inserción competitiva de la producción de las cuencas del Jequetepeque y Zaña a los mercados internos y externos;
- e) Promover la actividad turística en las cuencas;
- f) Promover la inversión Privada para el desarrollo de la infraestructura hidráulica y sus servicios vinculados;
- g) Disminuir los procesos de deterioro en las cuencas y promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la protección del medio ambiente.

Artículo 6º.- FUNCIONES

Son funciones del PEJEZA las siguientes:

- a) Formular el Plan General de Desarrollo Integral del Proyecto en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo;
- b) Programar, dirigir, ejecutar y supervisar las acciones para el cumplimiento de su Plan General de Desarrollo Integral en armonía con los lineamientos de política y directivas que dicte el Consejo Directivo;
- c) Realizar los estudios y obras de ingeniería y/o acciones de desarrollo contenidas en los Planes de Corto y Mediano Plazo para el Desarrollo Integral del PEJEZA;
- d) Evaluar la gestión y desarrollo de los programas presupuestales, actividades, proyectos y componentes del PEJEZA;
- e) Promover la cooperación y participación de las entidades del Sector Público y Privada, nacionales y extranjeras, vinculadas a la ejecución del Plan General de Desarrollo Integral del PEJEZA;
- f) Participar en el proceso de elaboración de los Planes de Desarrollo Regional;
- g) Formular los Planes Operativos y Presupuestos del PEJEZA;
- h) Participar y/o apoyar, en el ámbito de su competencia, en los procesos de venta de nuevas tierras a incorporarse a la agricultura y otros activos privatizables del PEJEZA, de conformidad con los dispositivos legales vigentes sobre la materia;
- i) Ejercer ante las autoridades competentes las acciones para la defensa de la propiedad, uso y tenencia de las tierras eriazas en su área de influencia, hasta su adjudicación;
- j) Ejecutar y/o promover estudios y proyectos de desarrollo agropecuario, agroindustrial, comercialización, riego, drenaje y de estabilización de las cuencas que coadyuven al desarrollo y consolidación integral de las áreas de influencia del PEJEZA;
- k) Gestionar y tramitar a través del Consejo Directivo, el apoyo técnico y financiero nacional e internacional, que requiera el Proyecto para la ejecución y desarrollo de las acciones previstas en su Plan General de Desarrollo Integral;
- l) Realizar y promover investigaciones orientadas a mejorar la producción y productividad agraria en el ámbito del PEJEZA;
- m) Ejecutar los lineamientos de política integral que requiera el desarrollo del PEJEZA, velando por el cumplimiento de las Directivas del Consejo Directivo;
- n) Prestar asistencia técnica y capacitación a otros Proyectos Especiales, cuando así lo requieran; y a entidades del Estado que ejecuten Proyectos de Inversión de recursos hidráulicos y/o propósitos múltiples;
- o) Participar en acciones de asesoramiento, supervisión y control, dirimencia y otros que le encargue el Consejo Directivo;
- p) Coordinar con el Consejo Directivo, los aspectos técnicos, normativos, económicos y financieros respectivos;
- q) Administrar en forma exclusiva el sector hidráulico, de acuerdo a las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua y el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica.
- r) Operar, mantener y desarrollar la infraestructura hidráulica mayor ubicada dentro del sector hidráulico asignado por la Autoridad Nacional del Agua.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA

- s) Ejecutar actividades de medición del nivel de la napa freática, de los parámetros básicos de la calidad y de la explotación de aguas subterráneas, así como proponer a la Autoridad Nacional del Agua alternativas para su uso sostenible;
- t) Desarrollar actividades de capacitación, sensibilización y difusión que promuevan el fortalecimiento de la gestión institucional, el manejo y aprovechamiento eficiente del agua y la conservación de la infraestructura hidráulica;
- u) Supervisar y controlar los contratos de concesión;
- v) Otras que le sean asignadas por el Consejo Directivo y disposiciones legales que le involucre.

TITULO III DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES

CAPITULO I DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 7º.-ESTRUCTURA ORGANICA

La Estructura Orgánica del PEJEZA es la siguiente:

CONSEJO DIRECTIVO

PRESIDENCIA

ORGANO DE EJECUCIÓN

- Dirección Ejecutiva

ORGANO DE CONTROL

- Órgano de Control Institucional

ORGANO DE APOYO

- Gerencia de Administración

ORGANOS DE ASESORAMIENTO

- Oficina de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Planificación y Presupuesto

ORGANOS DE LINEA

- Gerencia de Estudios
- Gerencia de Obras
- Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente
- Gerencia de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Mayor
- Gerencia de Promoción de la Inversión Privada

CAPITULO II DE LAS FUNCIONES

SECCIÓN I DEL ORGANO DE EJECUCIÓN

Artículo 8º.-DE LA DIRECCION EJECUTIVA

La Dirección Ejecutiva es el órgano de mayor nivel del PEJEZA, responsable de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas, de acuerdo con la política impartida por el Consejo Directivo. Se encuentra a cargo de un Director Ejecutivo quien es la máxima autoridad técnica y administrativa, designado por Resolución Ministerial.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA

Artículo 9°.- DEL DIRECTOR EJECUTIVO

El Director Ejecutivo dirige, coordina, supervisa, evalúa y controla la ejecución de las actividades técnicas, financieras y administrativas del PEJEZA. Ejerce su representación legal con las facultades y obligaciones señaladas en el presente Reglamento. En caso de ausencia o impedimento su reemplazo es determinado por el Consejo Directivo.

Artículo 10°.- FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Son funciones y/o atribuciones del Director Ejecutivo, las siguientes:

- a) Dirigir la gestión integral del PEJEZA, delegando, cuando sea necesario, las actividades que considere pertinente;
- b) Conducir, coordinar, controlar, supervisar y evaluar la ejecución de las actividades técnicas, financieras y administrativas;
- c) Disponer el cumplimiento de las Directivas emanadas del Consejo Directivo; y la aplicación de las políticas, normas y Manual de Organización y Funciones del PEJEZA;
- d) Gestionar a través del Consejo Directivo todo el apoyo técnico y financiero nacional e internacional que requiera el PEJEZA;
- e) Formular y proponer al Consejo Directivo los Planes, Programas y Presupuestos para el Desarrollo Integral del Proyecto;
- f) Aprobar los contratos individuales de trabajo a plazo fijo, así como la resolución de los mismos y cese del personal del PEJEZA, de acuerdo a las Directivas del Consejo Directivo y normas vigentes;
- g) Disponer la ejecución de las actividades relacionadas con la privatización de tierras eriazas y otros activos de propiedad del PEJEZA, de conformidad con las normas vigentes sobre el particular;
- h) Aprobar la estructura, categorías y niveles de cargos y escala de remuneraciones del personal, de conformidad con la política que señale el Ministerio de Agricultura;
- i) Autorizar la apertura de cuentas bancarias con arreglo a las Normas Técnicas de Control y Normas del Sistema de Tesorería del Sector Público;
- j) Aprobar el pago de obligaciones por remuneraciones, bienes, servicios, estudios y obras;
- k) Dictar las Resoluciones en asuntos de su competencia siempre que éstas no contengan normas de carácter general;
- l) Suscribir los actos relacionados con los Contratos y Convenios sobre cooperación técnica y financiera nacional e internacional, cuando el Consejo Directivo lo delegue;
- m) Aprobar Presupuestos, Memorias Descriptivas, Especificaciones Técnicas para estudios y servicios y expedientes técnicos para obras, así como las asignaciones de fondos necesarios para su realización de acuerdo a la normatividad vigente;
- n) Aprobar las Bases Administrativas y la conformación de los Comités Especiales, con el fin de llevar a cabo los Procesos de Selección: Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicación Directa Públicas, en armonía con las disposiciones legales vigentes;
- o) Designar a los Comités Especiales encargados de los Procesos de Selección para Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía;
- p) Suscribir los Contratos derivados de los procesos de selección una vez consentida la Buena Pro otorgados por los Comités Especiales designados de acuerdo a la normatividad vigente;
- q) Aprobar y suscribir la Liquidación Final de Contratos, las Minutas de Declaración de Fábrica y Memoria Descriptiva Valorizada y los informes finales de las obras, que presenten los Contratistas de las mismas o supervisores, previa aprobación de la Liquidación de cuentas mediante Resolución, debiendo cautelar que la obra terminada se inscriba en los Registros Públicos, así como en el Margesí de Bienes Nacionales;
- r) Gestionar ante el Consejo Directivo la aceptación de donaciones en favor del PEJEZA, en concordancia con las disposiciones legales vigentes;
- s) Constituir Comisiones de Concursos de Admisión de Personal, Comisiones Anuales y Especiales de Procesos Investigatorios, Comisión de Bajas y Ventas, Comisión Técnica de Evaluación de Rendimiento Laboral, entre otras;
- t) Aprobar la baja de bienes en concordancia con las disposiciones legales vigentes;
- u) Informar periódicamente a la Presidencia del Consejo Directivo, las acciones realizadas en el cumplimiento de su cargo;
- v) Administrar en forma exclusiva el sector hidráulico, de acuerdo a las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua y el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA

- w) Operar, mantener y desarrollar la infraestructura hidráulica mayor ubicada dentro del sector hidráulico asignado por la Autoridad Nacional del Agua;
- x) Ejecutar actividades de medición del nivel de la napa freática, de los parámetros básicos de la calidad y de la explotación de las aguas subterráneas, así como proponer a la Autoridad Nacional del Agua alternativas para su uso sostenible;
- y) Desarrollar actividades de capacitación, sensibilización, y difusión que promuevan el fortalecimiento de la gestión institucional, el manejo y aprovechamiento eficiente del agua y la conservación de la infraestructura hidráulica;
- z) Supervisar y controlar los contratos de concesión;
- aa) Promover acciones de desarrollo agrícola y pecuario en el área de influencia del PEJEZA;
- bb) Promover el desarrollo del turismo en las cuencas;
- cc) Las demás funciones que se le delegue o encargue la Presidencia del Consejo Directivo.

CAPITULO III DE LAS FUNCIONES

SECCIÓN II DEL ÓRGANO DE CONTROL

Artículo 11.-DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El Órgano de Control Institucional es el encargado de ejecutar el control gubernamental a través de actividades y acciones de control incluidas en un plan anual, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y uso de recursos y bienes del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña.

Se encarga de programar, dirigir, ejecutar y evaluar las actividades de control posterior de la gestión, económica, financiera, administrativa y operacional del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, así como velar y fomentar por la correcta administración y utilización de los recursos, en atención a las normas del Sistema Nacional de Control. Está a cargo de un funcionario con nivel de Gerente, quien depende estructuralmente del Consejo Directivo y mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República.

Artículo 12.-FUNCIONES DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Son Funciones del Órgano de Control Institucional las siguientes:

- a) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control del Proyecto Especial Jequetepeque-Zaña que apruebe la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- b) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, a que se refiere el Artículo 7° y el control externo a que se refiere el Artículo 8° de la Ley N° 27785, por encargo de la Contraloría General.
- c) Asesorar al Director Ejecutivo sin carácter vinculante en la política de control de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Control
- d) Organizar, coordinar y ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control elaborado conforme a la normatividad vigente, y cuando lo disponga la Contraloría General, así como, los que sean requeridas por el Titular del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña. Cuando éstas últimas tengan carácter de no programadas, su realización será comunicada a la Contraloría General por el Jefe del OCI para su debida autorización y/o aprobación.
- e) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General. Alternativamente, estas auditorías

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA

podrán ser contratadas por la entidad con Sociedades de Auditoría Externa, con sujeción al Reglamento sobre la materia; debiendo en este caso supervisar el cumplimiento contractual.

- f) Efectuar el Control Preventivo sin carácter vinculante, con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere pre-juzgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.
- g) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como, al Titular de la entidad, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- h) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la entidad, se advierten indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopte las medidas correctivas pertinentes.
- i) Recibir y atender las denuncias que corresponden ser evaluadas por el Órgano de Control Institucional conforme a las disposiciones emanadas por la Contraloría General de la República, que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.

Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.

Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaboran, por disposición de la Contraloría General, en otras acciones de control externo, por razones operativas o de especialidad.

Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las áreas y personal de ésta.

- m) Difundir las disposiciones legales y normativas del sistema para conocimiento del personal y de la Entidad.

Impulsar la modernización y el mejoramiento de la gestión pública y la optimización de los sistemas de gestión, ejerciendo el control gubernamental con especial énfasis en las áreas críticas sensibles a actos de corrupción administrativa.

- o) Formular recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos de gestión y control interno.

Proponer y administrar el Presupuesto Anual, el Plan Operativo del Órgano de Control Institucional; elaborado en coordinación con la Gerencia de Presupuesto y Planificación para su aprobación correspondiente por la Entidad.

- q) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- r) Cautelar que la publicidad de los informes de las acciones de control que efectúe el Órgano de Control Institucional, debe sujetarse al Principio de Reserva, previsto en el literal n) del Artículo 9° de la Ley N° 27785.
- s) Otras establecidas por el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control y adicionalmente al cumplimiento de las funciones asignadas, el Órgano de Control Institucional ejercerá las atribuciones que le confiere el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA

Artículo 13°.- ESTRUCTURA ORGANICA

El Órgano de Control Institucional tiene la siguiente estructura orgánica:

- ORGANO DE DIRECCIÓN
 - Jefatura del Órgano de Control Institucional
- ORGANO DE LINEA
 - Unidad de Auditoría y Supervisión

SECCION III DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 14°.- ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Los Órganos de Asesoramiento son encargados de brindar asesoría a la Dirección Ejecutiva y a los demás órganos del Proyecto Especial en asuntos específicos de su competencia. Los Órganos de Asesoramiento son:

- Oficina de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Planificación y Presupuesto

Artículo 15°.- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

La Oficina de Asesoría Jurídica, es el órgano encargado de asesorar, a la Dirección Ejecutiva y demás Órganos del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña en asuntos de carácter Jurídico – Legal, absolviendo consultas y recopilando las normas legales; así como asesorar y dictaminar asuntos de carácter jurídico y en los aspectos legales de las actividades administrativas, técnicas y normativas y en los aspectos relacionados con el proceso de privatización de los diferentes componentes del Proyecto Especial. La Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial está a cargo de un Jefe de Oficina con nivel de Gerente.

Artículo 16°.-FUNCIONES DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica las siguientes:

- a) Resolver asuntos jurídicos del Proyecto Especial;
- b) Emitir opinión y absolver las consultas legales que le sometan los órganos del Proyecto Especial;
- c) Proyectar y visar las resoluciones Directorales y del Consejo Directivo en coordinación y con el aporte técnico de los órganos conformantes del Proyecto Especial;
- d) Elaborar los contratos y convenios que le sean requeridos;
- e) Realizar el saneamiento físico – legal de las obras y bienes inmuebles con el aporte técnico de los órganos respectivos del Proyecto;
- f) Ejercer la defensa legal del Proyecto en el ámbito jurisdiccional como en el administrativo, en forma directa y por delegación de la Procuraduría Pública del Sector;
- g) Formular el Plan de Actividades y evaluar su cumplimiento;
- h) Otras funciones que le encargue la Dirección Ejecutiva.

Artículo 17°.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Oficina de Asesoría Jurídica tiene la siguiente estructura orgánica:

- ORGANO DE DIRECCIÓN
 - Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica
- ORGANOS DE LINEA

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA

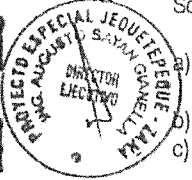


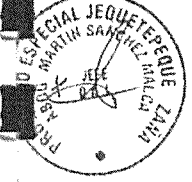
- Unidad de Asuntos Administrativos
- Unidad de Asuntos Judiciales

Artículo 18°.- DE LA GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

La Gerencia de Planificación y Presupuesto es el órgano encargado de Asesorar a la Dirección Ejecutiva en la formulación y evaluación de políticas y estrategias de Desarrollo; así como de conducir los procesos de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización, Estadística, Informática, Simplificación Administrativa, Modernización, y Cooperación Técnica Internacional del Proyecto Especial Jequetepeque-Zaña de acuerdo a los lineamientos y Directivas de la Dirección Ejecutiva y disposiciones jurídico-legales vigentes sobre la materia. Depende directamente de la Dirección Ejecutiva y mantiene relaciones de coordinación con los demás órganos del Proyecto Especial. Está a cargo de un Gerente.

Artículo 19°.- FUNCIONES DE LA GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

Son funciones de la Gerencia de Planificación y Presupuesto:

- 
- 
- 
- 
- Formular, proponer y evaluar los planes de desarrollo de corto, mediano y largo plazo para el desarrollo integral del ámbito geográfico del Proyecto Especial;
 - Realizar las acciones de formulación, programación, control y evaluación presupuestaria;
 - Elaborar diagnósticos socioeconómicos en el ámbito de influencia del Proyecto Especial que coadyuven a la toma de decisiones;
 - Asesorar a la Dirección Ejecutiva en la política de racionalización técnica y administrativa, proponiendo medidas que posibilite el uso racional de los recursos;
 - Gestionar las actividades de Cooperación Técnica Internacional para un mejor cumplimiento de objetivos PEJEZA;
 - Revisar, consolidar y evaluar los informes mensuales sobre avances de metas físicas de obras, estudios y actividades emitidos por las Gerencias de línea, evaluarlos y remitir los resultados al Consejo Directivo;
 - Formular el Plan Operativo, Reglamento y Manual de Organización y Funciones y otros documentos normativos de gestión;
 - Proponer al Director Ejecutivo la asignación de los fondos necesarios para la ejecución de obras en el Proyecto Especial, de acuerdo a directivas y normas vigentes;
 - Administrar el Sistema Informático Institucional, en forma óptima, que permita el normal desarrollo de las actividades del Proyecto Especial;
 - Brindar asesoramiento y asistencia técnica en Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
 - Mantener operativos los sistemas de información existentes y desarrollar nuevos que mejoren los procesos administrativos.
 - Realizar y mantener un archivo de estadísticas en base a la recopilación de datos generados por la entidad, organizándola en información de utilidad posterior.
 - Buscar alianzas estratégicas para acceder a fuentes de Cooperación Técnica Internacional para el Proyecto Especial;
 - Desarrollar la formulación, el seguimiento y la evaluación de la gestión estratégica, que comprende el seguimiento y la evaluación de los planes (Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional, entre otros) en coordinación con los órganos del Proyecto Especial;
 - Orientar y desarrollar estudios estratégicos y prospectivos para la identificación de tendencias internacionales, oportunidades, riesgos y contingencia, que pueden impactar en el desarrollo del Proyecto Especial;
 - Promover el uso de Instrumentos de Dirección Estratégica (SNIP, SIAF, SIGA, PMIP, POI, programación y formulación del presupuesto público, Balanced Scorecard, entre otros), para generar calidad en los procesos y en los servicios que brinda el Proyecto Especial;
 - Formular el Plan de actividades y evaluar su cumplimiento;
 - Las demás que se le encomiende el Director Ejecutivo.

Artículo 20°.- ESTRUCTURA ORGANICA

La Gerencia de Planificación y Presupuesto tiene la siguiente estructura orgánica:

- ORGANISMO DE DIRECCIÓN
- Gerencia de Planificación y Presupuesto

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA

- ORGANOS DE LÍNEA
 - Unidad de Organización y Planificación
 - Unidad de Informática y Estadística

SECCION IV DEL ORGANO DE APOYO

Artículo 21°.- DEL ORGANO DE APOYO

El Órgano de Apoyo es el encargado de proporcionar a la Dirección Ejecutiva y a los demás Órganos del Proyecto Especial, los recursos humanos, económicos, financieros y materiales que requieran para el cumplimiento eficiente de sus objetivos y metas, así como proyectar la Imagen del Proyecto Especial en el ámbito interno y externo, ejecutar las actividades de comunicación y llevar a cabo las actividades de prensa y protocolo. El Órgano de Apoyo es:

- Gerencia de Administración

Artículo 22°.- DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION

La Gerencia de Administración es la encargada de asegurar la eficiencia en la administración del Proyecto Especial para el normal desenvolvimiento de sus actividades, siendo responsable de los sistemas de Personal, Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento, así como, será responsable del Control Patrimonial, Imagen Institucional y turismo y, Administración Documentaria y Archivo. Depende directamente de la Dirección Ejecutiva y está a cargo de un Gerente.

Artículo 23°.- FUNCIONES DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION

Son funciones de la Gerencia de Administración:

- a) Formular y proponer a la Dirección Ejecutiva los lineamientos en materia de administración de los recursos humanos, económicos, financieros y materiales del Proyecto Especial de conformidad con cada uno de los sistemas que maneja, incidiendo en la aplicación de las normas técnicas y de control vigentes;
- b) Organizar, dirigir, supervisar y controlar los sistemas de Personal, Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento así como el Control Patrimonial, Imagen Institucional y Turismo y, Administración Documentaria y de Archivo;
- c) Asegurar el adecuado suministro de recursos humanos, bienes, servicios y equipos para el normal desarrollo de las funciones del Proyecto Especial;
- d) Realizar la ejecución del presupuesto del Proyecto Especial.
- e) Recepcionar y controlar los fondos y valores, así como efectuar los pagos correspondientes;
- f) Realizar los inventarios físicos y el control patrimonial en el Proyecto Especial, cautelando el debido mantenimiento y conservación de los activos fijos;
- g) Prever y controlar el mantenimiento de los bienes muebles, inmuebles, vehículos, maquinarias y equipos del Proyecto Especial;
- h) Elaborar los contratos individuales de trabajo, su resolución y el despido del personal;
- i) Realizar la adquisición de los bienes de capital y la contratación de los servicios que requiera la ejecución de obras en el Proyecto Especial;
- j) Formular el Plan de Actividades y evaluar su cumplimiento;
- k) Otras en el ámbito de su competencia y las que le asigne la Dirección Ejecutiva.

Artículo 24°.- ESTRUCTURA ORGANICA

La Gerencia de Administración tiene la siguiente estructura orgánica:

- ORGANO DE DIRECCIÓN
 - Gerencia de Administración
- ORGANOS DE LINEA
 - Unidad de Gestión del Capital Humano
 - Unidad de Contabilidad
 - Unidad de Tesorería
 - Unidad de Logística
 - Unidad de Control Patrimonial

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA

ORGANOS DE APOYO

- Unidad de Imagen Institucional y Turismo
- Unidad de Trámite Documentario y Archivo (UTD)

SECCION V DE LOS ORGANOS DE LINEA

Artículo 25°.- DE LOS ORGANOS DE LINEA

Los Órganos de Línea del PEJEZA son los responsables de ejecutar las acciones inherentes a los objetivos y funciones generales del PEJEZA así como organizar, dirigir, supervisar y controlar los diferentes proyectos, actividades y componentes que conforman la Unidad Ejecutora del PEJEZA, de conformidad a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, entre otros dispositivos legales.

Los Órganos de Línea son:

- Gerencia de Estudios
- Gerencia de Obras
- Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente
- Gerencia de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Mayor
- Gerencia de Promoción de la Inversión Privada

Artículo 26°.- DE LA GERENCIA DE ESTUDIOS

La Gerencia de Estudios es el Órgano de Línea encargado de identificar, formular, programar, dirigir, ejecutar, supervisar y/o revisar y evaluar los estudios de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) a nivel de perfil y factibilidad de las diferentes obras, de acuerdo a normas legales vigentes y de aquellos que por encargo reciba el PEJEZA; así como preparar en la fase de inversión los expedientes técnicos detallados para las licitaciones, concursos y convenios, que conlleven a la ejecución del PIPs, de conformidad a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). Depende directamente de la Dirección Ejecutiva y está a cargo de un Gerente.

Artículo 27°.- FUNCIONES DE LA GERENCIA DE ESTUDIOS

- Elaborar y supervisar la realización de estudios básicos, de perfil y factibilidad de los proyectos de inversión pública en el ámbito del PEJEZA, según las directivas del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- Elaborar y supervisar estudios de proyectos para el mejoramiento de la infraestructura hidráulica, así como para la protección de la calidad del agua e incremento de la oferta hídrica, en el marco de la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento; y, el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica;
- Participar en los comités especiales de los procesos de selección de licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicación directa para la contratación de estudios y consultoría;
- Formular y evaluar los proyectos, planes operativos y programas de inversión de los convenios de cooperación técnica y financiera internacional, así como velar por el estricto cumplimiento de los términos en los que fueron suscritos
- Programar y supervisar la adecuada ejecución de los estudios realizados por consultoría;
- Elaborar y/o revisar los Términos de Referencia de los Proyectos de Inversión Pública y estudios básicos;
- Evaluar el avance de las actividades y acciones a su cargo e informar a la Dirección Ejecutiva;
- Proponer a la Dirección Ejecutiva las medidas técnicas correctivas pertinentes en los proyectos y actividades a su cargo;
- Mantener actualizada la cartera de proyectos de acuerdo al Plan de Inversiones;
- En la elaboración de estudios por un contratista, emitir opinión sobre el otorgamiento de adicionales, reducciones y ampliación del plazo contractual, de conformidad al Capítulo IV, artículos 174 y 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF.
- Formular el Plan de Actividades y evaluar su cumplimiento; y,
- Otras funciones que le encargue la Dirección Ejecutiva.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA

Artículo 28°.- DE LA GERENCIA DE OBRAS

La Gerencia de Obras es el Órgano de Línea encargado de ejecutar y/o supervisar la correcta ejecución de las obras del PEJEZA, haciendo cumplir las exigencias técnicas, financieras y administrativas de los expedientes técnicos, propios de los procesos de licitaciones, y concursos públicos, ejecución de las obras bajo las diferentes modalidades que permita la ley y de la supervisión de las mismas, de conformidad a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). Depende directamente de la Dirección Ejecutiva y está a cargo de un Gerente.

Artículo 29°.-FUNCIONES DE LA GERENCIA DE OBRAS

Son funciones de la Gerencia de Obras las siguientes:

- a) Conducir, supervisar, controlar y evaluar la ejecución de las obras que se desarrollen bajo las diferentes modalidades que permite la Ley;
- b) Participar en los comités especiales de los procesos de selección de licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicación directa para la contratación de obras y adquisición de bienes y servicios;
- c) Emitir opinión y participar en la suscripción de contratos de obras públicas y por encargos relacionados con la ejecución de obras de su competencia;
Participar en la realización de estudios básicos, de perfil y factibilidad de los proyectos de inversión en el ámbito del PEJEZA, según las directivas del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- d) Conducir y mantener un sistema de operación que permita la coordinación, supervisión y control permanente sobre la ejecución de obras y acciones encomendadas, siguiendo los lineamientos establecidos en las normas técnicas y legales vigentes;
- e) Participar en la elaboración de los expedientes técnicos de los Proyectos de Inversión Pública y obras programadas;
- f) Elaborar y revisar la documentación técnica para la inscripción de las obras en Registros Públicos y en el Margesí de Bienes Nacionales;
- g) Elaborar y revisar la documentación necesaria para la transferencia de obras a los sectores correspondientes;
Programar, supervisar y controlar la adecuada ejecución de los contratos de obras;
- h) Elaborar, revisar y/o aprobar las valorizaciones, e informes finales de obras, así como efectuar las liquidaciones;
- i) Proponer a la Dirección Ejecutiva las medidas técnicas correctivas pertinentes sobre la ejecución y/o control de las obras;
- j) Recomendar la contratación de seguros para las obras terminadas hasta la entrega al sector correspondiente;
- k) Informar a la Dirección Ejecutiva sobre el avance de la ejecución de las obras a su cargo;
Formular el Plan de Actividades y evaluar su cumplimiento;
- l) Otras funciones que le encargue la Dirección Ejecutiva.

Artículo 30°.-DE LA GERENCIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE

La Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, es el Órgano de Línea encargado de proponer, conducir, ejecutar y promover acciones de desarrollo agropecuario, agroindustrial y de medio ambiente, que coadyuven al desarrollo integral y sostenible del área de influencia del PEJEZA, tendientes al aprovechamiento racional de los recursos naturales. Depende directamente de la Dirección Ejecutiva y está a cargo de un Gerente.

Artículo 31°.-FUNCIONES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE

Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente las siguientes:

- a) Dirigir, programar, ejecutar, supervisar y conducir los planes, programas y acciones de desarrollo agropecuario y medio ambiente, de acuerdo a los objetivos del PEJEZA;
- b) Desarrollar acciones puntuales de Investigación y Transferencia de Tecnología, adoptando medidas técnicas innovadoras relacionadas con la problemática agropecuaria y ambiental; así como la suscripción de convenios de cooperación técnica que contribuyan al desarrollo agropecuario y medio ambiente en el ámbito del PEJEZA;

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA

- c) Informar mensualmente a la Dirección Ejecutiva y a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo, sobre los avances físicos de las actividades que ejecuten;
- d) Desarrollar investigación aplicada destinada a la promoción agropecuaria en bien de los productores agrícolas en el ámbito de influencia del PEJEZA;
- e) Brindar capacitación y asistencia técnica a los productores para transferir tecnología en el manejo agronómico y pecuario;
- f) Proponer la elaboración de estudios de desarrollo agropecuario y de impacto ambiental, así como emitir opinión cuando sea necesario o lo requieran los demás Órganos de Línea en coordinación con la Gerencia de Estudios;
- g) Proponer y participar en la formulación de metodologías y manuales sobre medio ambiente, tecnologías de riego y otros en el PEJEZA;
- h) Formular el Plan de Actividades y evaluar su cumplimiento;
- i) Otras funciones que le encargue la Dirección Ejecutiva.

Artículo 32°.- DE LA GERENCIA DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRULICA MAYOR

La Gerencia de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Mayor es el Órgano de Línea encargado de prestar el Servicio de Suministro de Agua, para cuyo efecto tiene a su cargo la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica, del Sector Hidráulico Mayor asignado por la Autoridad Nacional del Agua; así también se encarga de ejecutar las labores de operación y mantenimiento de la infraestructura del campamento Gallito Ciego y sus servicios básicos, además del pool de vehículos, maquinaria pesada y equipamiento electromecánico del PEJEZA.

Depende directamente de la Dirección Ejecutiva y está a cargo de un Gerente.

Artículo 33°.- FUNCIONES DE LA GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA MAYOR

Son funciones de la Gerencia de Operación y Mantenimiento las siguientes:

- a) Brindar el Servicio de Suministro de Agua, a los usuarios autorizados, en concordancia con el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica;
- b) Elaborar el consolidado de demandas y Programa de Distribución de Agua para su aprobación por la Administración Local de Agua Jequetepeque;
- c) Operar, mantener e implementar estaciones hidrométricas o de aforos, en los puntos que se requiera el control de las aguas superficiales;
- d) Operar y mantener la infraestructura hidráulica mayor, de acuerdo a los Manuales actualizados;
- e) Mantener actualizado el inventario de la infraestructura hidráulica mayor;
- f) Proponer la elaboración de estudios y obras para el mejoramiento de las estructuras hidráulicas;
- g) Proponer el valor de la Tarifa por el Servicio de Suministro de Agua y efectuar su cobranza;
- h) Destinar los recursos económicos, recaudados de la Tarifa, exclusivamente para financiar el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica;
- i) Recaudar la retribución económica por el uso de agua y transferirla a la Autoridad Nacional del Agua;
- j) Mantener un fondo de reserva económica para emergencias y eventos extremos;
- k) Proponer el desarrollo de proyectos e implementación de actividades para la protección de la calidad del agua e incremento de la oferta hídrica;
- l) Cumplir con las normas de seguridad y salud para la protección de los trabajadores, infraestructura hidráulica y conservación del medio ambiente;
- m) Velar por la protección, control y vigilancia de la infraestructura hidráulica, equipamiento y demás bienes;
- n) Elaborar los Términos de Referencia para la contratación de la Póliza de Seguros contra todo riesgo de la infraestructura hidráulica;
- o) Operar y Mantener las obras construidas por el PEJEZA, una vez concluidas, hasta su transferencia al sector correspondiente;
- p) Supervisar el Convenio con el SENAMHI, para la operación y mantenimiento de las Estaciones Hidrometeorológicas de las cuencas de los ríos Jequetepeque, Zaña, Namora y Cajamarca, propiedad del PEJEZA;
- q) Operar y mantener los servicios básicos de generación-distribución de energía eléctrica y producción-suministro de agua potable para las instalaciones del PEJEZA; mantener las edificaciones del Campamento Gallito Ciego, Oficinas, Talleres y demás infraestructura;

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA

- r) Ejecutar las labores de mantenimiento del parque automotor, equipamiento electromecánico y maquinaria de movimiento de tierras del PEJEZA;
- s) Otras funciones que le encargue la Dirección Ejecutiva;

ARTICULO 34°.- DE LA GERENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

La Gerencia de Promoción de la Inversión Privada es el Órgano de Línea encargado de programar, dirigir, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar las acciones de promoción de la inversión privada; así como promover la formalización mediante la venta de tierras por subasta o venta directa de conformidad con las normas vigentes. Depende directamente de la Dirección Ejecutiva y está a cargo de un Gerente.

ARTICULO 35°.- FUNCIONES DE LA GERENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

La Gerencia de Promoción de la Inversión Privada tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar, ejecutar y supervisar los Planes y Propuestas de Promoción de la Inversión Privada conforme a los lineamientos impartidos por la Dirección Ejecutiva;
- b) Coordinar con otros organismos involucrados en el proceso de privatización, a fin de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y planes correspondientes;
- c) Desarrollar propuestas para la promoción de la inversión privada;
- d) Coordinar con la Gerencia de Administración con la finalidad de elaborar estrategias de promoción económica y diseño de campañas de difusión que promuevan la imagen del PEJEZA como destino de inversiones privadas;
- e) Formular su respectivo Plan de Actividades y evaluar su cumplimiento;
- f) Generar mejores condiciones y reducir el riesgo a la inversión privada;
- g) Identificar proyectos públicos de interés para la inversión privada;
- h) Coordinar y promover esfuerzos para atender empresas estratégicas para la inversión privada;
- i) Coordinar con las entidades sectoriales la transferencia de tierras de propiedad del PEJEZA, de conformidad con la normatividad vigente;
- j) Otras en el ámbito de su competencia y las que le asigne la Dirección Ejecutiva.

TÍTULO IV DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL

CAPÍTULO I DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 36°.- Constituyen patrimonio del PEJEZA, las construcciones, los recursos materiales, maquinarias, vehículos, equipos, repuestos y otros bienes adquiridos por el PEJEZA a nombre del Estado, así como los que le sean transferidos, donados y demás que se le asignen.

Artículo 37°.- Son recursos financieros del PEJEZA las siguientes:

- a) Los créditos presupuestarios que se aprueben en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público;
- b) Los saldos de balance de ejercicios anteriores;
- c) Las rentas que perciba el PEJEZA por concepto de servidumbre, Tarifa por utilización de infraestructura hidráulica mayor, alquiler y/o venta de bienes, energía y servicios acordados con el proceso de recuperación de la inversión, los cuales constituirán recursos propios del PEJEZA.
- d) Los recursos obtenidos por Donaciones, Cooperación Técnica y Endeudamiento;
- e) La renta que se genere por aplicación del Decreto Ley N° 22524 del 8 de Mayo de 1979.
- f) La renta generada por proyectos productivos autofinanciados.
- g) Otros que le transfiera y/o asignen.

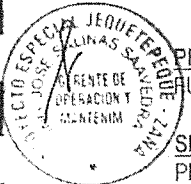
Artículo 38°.- La Dirección Ejecutiva del PEJEZA al final de cada Ejercicio Fiscal, dispondrá que se efectúen las auditorías y demás exámenes especiales que estime conveniente.

CAPÍTULO II
DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 39°.-El personal del PEJEZA es contratado a plazo fijo, está sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada, siéndoles de aplicación la normatividad laboral vigente. En materia de contratación se rige por el Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo No. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR y en materia remunerativa se rige por las disposiciones emanadas por los organismos públicos competentes.



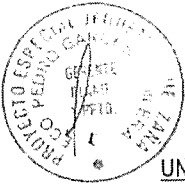
TÍTULO V
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA



PRIMERA.- El Consejo Directivo y la Presidencia, se rigen por su propio REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO, aprobado en sesión de Consejo Directivo.

SEGUNDA.- El desarrollo de los estudios, diseños, programas de financiamiento, construcción y operación del PEJEZA, se rigen por las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

TÍTULO VI
DISPOSICIÓN FINAL



UNICA.- El PEJEZA para el cumplimiento de sus funciones podrá celebrar acuerdos, convenios o contratos con instituciones públicas y/o privadas, acorde con la normatividad vigente.



22 AGO. 2013

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista



Sr. Guillermo Rodríguez Aguilar
Fidatario del Proyecto
Especial Jequetepeque - Zaña

Resolución del Consejo Directivo N° 002 -2013-PEJEZA

Yonán, 15 de agosto del 2013

VISTO:

El Informe Legal N° 039-2013-PEJEZA/8105 de fecha 06 de agosto del 2013 relacionado con la opinión legal sobre Modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-77-AG se creó el Proyecto Especial Hidroenergético Jequetepeque -Zaña con la finalidad de almacenar y regular las aguas del río Jequetepeque y la derivación de los ríos Namora y Cajamarca, lo cual permitirá mejorar e incrementar el área agrícola de los valles de Jequetepeque - Zaña; así mismo, la generación de energía eléctrica, la misma que aumentará la disponibilidad energética dentro de su ámbito de influencia. Creándose también la Dirección Ejecutiva del citado Proyecto Especial, dentro del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE;

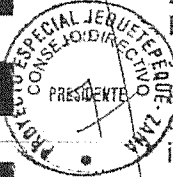
Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo del 2008, en su artículo primero señala la creación de un Consejo Directivo en cada uno de los Proyectos Especiales del INADE- entre estos se encuentra el Proyecto Especial Jequetepeque- Zaña, como máximo Órgano de la Entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la Institución, quien designará al Director Ejecutivo y supervisará la administración general y la marcha institucional;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 001-2009-PEJEZA de fecha 11 de febrero del 2009, se Aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña;

Que, la implementación de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos obliga a las entidades conformantes del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, a emitir los actos administrativos a fin de adecuarse a la nueva normatividad y hacer efectivo y eficaz las nuevas políticas sobre el uso y gestión integrada del agua;

Que, para implementar de manera efectiva y eficaz la Ley de Recursos Hídricos, es necesario adecuar los instrumentos de gestión, con la finalidad que el PEJEZA obtenga el Título Habilitante de Operador de la Infraestructura Hidráulica Mayor, para lograr mayor posicionamiento como actor principal dentro del Valle Jequetepeque, fortaleciendo su institucionalidad para responder a las exigencias económicas y sociales de su ámbito de influencia. Así mismo, se lograría una mejor distribución del recurso hídrico, mejora progresiva de los niveles de eficiencia de riego, controlar la recaudación por la venta de agua y asignar adecuadamente los recursos económicos para los fines exclusivos de operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica;

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2013-PEJEZA/8104 de fecha 05 de agosto del 2013, el Gerente de Planificación y Presupuesto presenta la Propuesta de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, con la justificación y análisis funcional, con el sustento legal y técnico



de las nuevas funciones, justificación-análisis de estructura y otros aspectos, el análisis de consistencia y los efectos presupuestales;-----

Que, mediante documento de Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la propuesta de Manual de Operaciones del PEJEZA, cumple con los requisitos y los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, y a su vez recomienda su aprobación por parte del Consejo Directivo;-----

Que, la Dirección Ejecutiva, mediante Memorándum N° 0145-2013-PEJEZA/8101 de fecha 12 de agosto del 2013, comunica a la Oficina de Asesoría Jurídica que mediante Acuerdo en la Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo de fecha 06 de agosto del 2013, se acordó aprobar la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña;-----

Que, conforme a las atribuciones otorgadas en virtud del artículo 1° del Decreto Supremo N° 011-2008-AG;-----

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES del Proyecto especial Jequetepeque Zaña, que consta de seis (06) títulos, treinta y nueve (39) artículos, dos (02) disposiciones complementarias, y una (01) disposición final;-----

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN FECTO la Resolución de Consejo Directivo N° 001-2009-PEJEZA.-----

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los Gobiernos Regionales de Cajamarca, Lambayeque y La Libertad, así como al Ministerio de Agricultura y Riego.-----

22 AGO. 2013

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.º

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

6/
Guillermo Rodríguez Aguilar
Fidatario del Proyecto
Especial Jequetepeque - Zaña

Proyecto Especial Jequetepeque Zaña
CONSEJO DIRECTIVO

[Firma]
ING. JORGE MONTENEGRO CHAVESTA
PRESIDENTE

